

VISTOS:

El Informe N° D000016-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, a través de la plataforma virtual de la mesa de partes del OECE, las personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los usuarios, han presentado doscientos veintinueve (229) solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, conforme el numeral 53.1) del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, de acuerdo al numeral 6.2.1) de la Directiva N° 001-2021-OSCE/SGE "Directiva para el reconocimiento de ingresos y devolución de tasas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE", aprobada mediante Resolución N° 004-2021-OSCE/SGE, la solicitud de devolución de tasas, se presentará en los siguientes supuestos: (I) Pago no Utilizado, o (II) Pago no utilizado en un trámite ante el OSCE;

Que, asimismo, conforme lo previsto en el numeral 7.3.1.5) de la acotada Directiva, en caso de ser procedente la solicitud de devolución de tasas, esta deberá realizarse a nombre de la persona natural que figura en el voucher; y en caso de persona jurídica, a nombre de su representante legal;

Que, en el marco de las disposiciones citadas, de acuerdo al Informe N° D000016-2026-OECE-UFIN de la Unidad de Finanzas, de la evaluación de las doscientos veintinueve (229) solicitudes de devolución de tasa ingresadas hasta el 12 de enero de 2026, doscientos dos (202) constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del ex OSCE (Anexo N° 1-B, Anexo N° 2-A y Anexo N° 2-B);

Que, asimismo respecto a la evaluación, en veintisiete (27) solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado que hubo prestación efectiva de servicio y/o no son reembolsables por parte del OECE (Anexo N° 05);

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - ROF del OECE, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE, es función de la Oficina de Administración "Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad";

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y j) del artículo 38° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente doscientos dos (202) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los usuarios consignados en los anexos, 1-B, 2-A y 2-B los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 25,086.00 (Veinticinco mil ochenta y seis con 00/100 Soles), suma que descontando la comisión bancaria de S/ 1,515.00 (Mil quinientos quince con 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los usuarios por un importe de S/ 23,571.00 (Veintitrés mil quinientos setenta y uno con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Declarar improcedente veintisiete (27) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los usuarios consignados en el Anexo N° 5, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Finanzas la notificación de la presente resolución a los usuarios y proceda a realizar las acciones que conlleven a la devolución de tasa, a que se refiere el precedente artículo 1°.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes– OECE (www.gob.pe/oece) y Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON
Jefe de la Oficina de Administración

Pág. 2 de 3



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Especializado para las
Contrataciones Públicas Eficientes - OECE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>